

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 11 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la Doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, como apoderada especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor CARLOS GIRALDO SALON PABON identificado con la cedula de ciudadanía 78026667, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmitir o rechazar. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800.037.800-8
APODERADO: MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. No. 43.512.240
DEMANDADO: CARLOS GIRALDO SALON PABON C.C. No 78026667
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00106-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, apoderado general Doctora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36302374 e, y judicialmente por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. No. 43.512.240, y, a cargo del señor CARLOS GIRALDO SALON PABON identificado con la cedula de ciudadanía 78026667, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 027726110000359

- La suma de VEINTE MILLONES QUINIENTO S VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$20'523.295), por concepto de capital.
- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2'892.339), por concepto de intereses remuneratorios desde el día 26 de abril de 2022 hasta el día 6 de marzo de 2023.
- La suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1'317.290), por intereses de mora por cuotas causadas no canceladas.
- La suma de NOVENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$97.029), por otros conceptos tales como primas de seguro, gastos de cobranza, impuesto de timbre ocasionados con el diligenciamiento del pagare.
- Los intereses de mora causados desde el 7 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: TÉNGASE a la Doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.512.240 y T.P. ° 70.762 del C.S.J, como apoderada especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido por el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edb4196e8299a1878611300b0d66a371d6e260f0827cfecb19c6ca8e397d154**

Documento generado en 11/04/2023 03:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>